

## COMUNICADO DE LAS OFICINAS DE COBERTURA E INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

**PARA:** Establecimientos Educativos de Carácter Privado del Distrito De Barranquilla  
**DE:** Oficinas de Cobertura Educativa e Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Distrital de Educación  
**ASUNTO:** Aviso inicio de auditorías de matrícula por parte de la Oficina de Cobertura Educativa  
**FECHA:** 06 de octubre de 2025

Cordial saludo,

A través del presente comunicado, nos permitimos informar que desde la oficina de Cobertura Educativa se está realizando un monitoreo y seguimiento al SIMAT, y con el apoyo de la oficina de Inspección, Vigilancia y Control, se programarán durante los meses de octubre y noviembre de 2025, jornadas de auditoría a los reportes de matrícula, para lo cual se elegirá de manera aleatoria un número determinado de Instituciones educativas privadas con el fin de validar la consistencia, veracidad y fiabilidad de los registros de alumnos en dicho sistema de información.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular 00005 del 18 de febrero de 2025, expedida por la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, en el artículo 1.2.1.2. se hizo referencia a los Sistemas de Información, entre los cuales se encuentra el Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT. La Resolución Secretarial No. 0324 de 2024 en su artículo 31 establece el registro de matrícula no oficial:

**ARTÍCULO 31. Registro de la matrícula no oficial.** Los establecimientos educativos de carácter no oficial serán responsables por la veracidad y oportunidad de la información de matrícula que reportan en el SIMAT. Además, deberán registrar las novedades que presenten los estudiantes en el transcurso del año lectivo, tales como: retiros, traslados, cambios de grado o jornada y cambios en los datos básicos del estudiante y/o de los familiares, de acuerdo con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	CALENDARIO A		CALENDARIO B	
	Fecha de inicio	Fecha Finalización	Fecha de inicio	Fecha Finalización
Reprobación de estudiantes	18/11/2024	06/12/2024	16/06/2025	30/06/2025
Promoción y matrícula	Una vez realizada la reprobación de estudiantes	06/12/2024	Una vez realizada la reprobación de estudiantes	30/06/2025
Cambio de vigencia en el Sistema de Información	09/12/2024		01/07/2025	
Registro de matrícula de estudiantes nuevos y novedades	Permanente			
Corte MEN para seguimiento de matrícula	31/03/2025			
Auditorías de matrícula no oficial	Septiembre - noviembre de 2025			

De igual forma, en el mismo acto administrativo se establece la competencia de la oficina de Inspección, Vigilancia y Control:

***“ARTÍCULO 38. Inspección, Vigilancia Y Control. El presente acto administrativo es de estricto cumplimiento, por ende, el ejercicio de la suprema inspección y vigilancia será ejercido de forma permanente por la oficina de Inspección, Vigilancia y Control de esta Secretaría Distrital de Educación y la oficina de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía de Barranquilla, en ejercicio de las funciones encomendadas en los numerales 21 y 22 del Artículo 189 Constitucional, en concordancia con los artículos 168, 170 y 171 de la Ley general de Educación 115 de 1994, artículo 2.3.7.1.1 del Decreto reglamentario del sector educación 1075 de 2015 y numeral 7.8 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, a fin de garantizar que la prestación del servicio educativo se cumpla en condiciones de calidad, cobertura y eficiencia en el marco de los preceptos de orden constitucional, legal y reglamentario. “***

Dicho proceso de auditoría se efectuará en virtud de lo establecido en el título 6 de la parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015:

***“ARTÍCULO 2.3.6.4. Calidad de la información. Para efectos de garantizar la calidad de la información, la Nación realizará periódicamente la validación y verificación de la información reportada por los departamentos, distritos y municipios certificados. Igualmente, será responsabilidad de cada entidad territorial, una vez al año, efectuar las auditorías que considere necesarias a la misma y la información de la población matriculada y del personal docente y administrativo y contrastarla con la información de la Registraduría Nacional del Estado Civil.”***

Asimismo, en la Resolución Secretarial No. 0324 de 2024 se dicta:

***“ARTÍCULO 39. Régimen sancionatorio. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución por parte de los establecimientos educativos oficiales y privados prestará mérito para la apertura de procesos sancionatorios y disciplinarios contemplados en el capítulo 4 del Decreto reglamentario del sector educación 1075 de 2015, Ley 1952 de 2019 - Código General Disciplinario y demás normas posteriores complementarias y modificatorias que sean aplicables.”***

Esto, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.3.7.4.5 del Decreto 1075 de 2015:

***“Mérito para sancionar. Las autoridades competentes estudiarán la existencia de mérito para aplicar el régimen sancionatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.7.4.1. del presente Decreto.***

***Para tales efectos tendrán en cuenta que por constituir conductas directamente violatorias de las disposiciones legales y reglamentarias sobre la naturaleza y estructura del servicio educativo que pueden ofrecer los establecimientos de educación formal y para el trabajo y el desarrollo humano, los siguientes comportamientos podrán llevar directamente a la suspensión de la licencia de funcionamiento o del reconocimiento de carácter oficial, cuando se incurra en ellos por primera vez y en caso de reincidencia, a la cancelación de la misma.***

***1. Vincular personal docente al establecimiento educativo privado, sin reunir los requisitos legales, salvo las excepciones contempladas en la Ley.***

2. *Suministrar información falsa para la toma de determinaciones que corresponden a la autoridad educativa competente.*
3. *Apartarse objetiva y ostensiblemente de los fines y objetivos de la educación y de la prestación del servicio público educativo para el cual se organizó el establecimiento o la institución.*
4. *Abstenerse de adoptar el proyecto educativo institucional o adoptarlo irregularmente.*
5. *Expedir diplomas, certificados y constancias falsos y, en general, vender o proporcionar información falsa.*
6. *Impedir la constitución de los órganos del gobierno escolar u obstaculizar su funcionamiento.*
7. *Incurrir de manera reiterada en faltas o conductas sancionables."*

En virtud de lo expuesto, solicitamos muy respetuosamente, efectuar una revisión previa de los registros que corresponden a su establecimiento educativo, y en caso de ser necesario, depurar, caracterizar y actualizar con la información real.

En caso de requerir asistencia técnica al respecto, pueden comunicarse con la funcionaria Sheyla Peña de la oficina de Cobertura Educativa al correo electrónico: [sheyla.pena@sedbarranquilla.edu.co](mailto:sheyla.pena@sedbarranquilla.edu.co).

Agradezco su interés en el cumplimiento a las disposiciones y orientaciones brindadas por la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla.

Atentamente,



**PABLO ANDRÉS MORILLO VIÑAS**  
**JEFE DE OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**  
**JEFE DE OFICINA DE COBERTURA EDUCATIVA (E)**

Proyectó: María Redondo Mercado – Profesional Universitario 2019-01 Of. IVC  
Andrea Ariza - Profesional Universitario 2019-01 Of. Cobertura  
Revisó: Adriana Cepeda. - Asesor Jurídico Externo IVC